RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Considerando los artículos 8.3, 9.2 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre de 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026, es propósito de esta providencia el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para la celebración de ferias ganaderas vinculadas al medio rural en el año 2026.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN EL AÑO 2026 – BANDOS DE LA VILLA DE LLANES.

Considerando la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal con fecha de 16 de noviembre de 2026, nº 220260019672 de operación , que certifica que al día de la fecha existe saldo de crédito disponible, dentro de la siguiente partida presupuestaria por el importe que se detalla a continuación:

partida	crédito convocatoria	actuación
000.3380.48900	48.000,00 €	Promoción y fomento fiestas y festejos tradicionales

Considerando el informe de Intervención, nº de documento CON1AI033Q, de 17 de NOVIEMBRE de 2026, que establece resultado favorable de la fiscalización previa del expediente.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN EL AÑO 2026 – BANDOS DE LA VILLA DE LLANES , tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. - Aprobar la Convocatoria de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN EL AÑO 2026 – BANDOS DE LA VILLA DE LLANES.

Tercero. - Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Llanes a fecha de la firma electrónica

En Llanes a fecha de la firma electrónica

RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
Alcalde
18/11/2026 10:21

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS - AÑO 2026
(LINEA 1 BANDOS VILLA DE LLANES)

Artículo 1.- Regulación.
Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Titulo IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre de 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026. Estas subvenciones se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llanes 2024-2026 aprobado por Resolución de alcaldía con fecha 30 de abril de 2024 y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.
El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones que tengan como finalidad promocionar la celebración de fiestas tradicionales en la Villa de Llanes, relacionadas con los conocidos como bandos, realizadas por las asociaciones legalmente constituidas, **que dispongan más de 300 socios** que tengan estatutariamente establecido la finalidad de la realización de estas actividades.

No se incluyen en esta línea el resto de las asociaciones radicadas en la villa de Llanes que desarrollen actividades festivas similares; ni las de otras localidades del municipio.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el apartado siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.3380.48900 de su presupuesto de gastos para el año 2026; abarcando las actividades realizadas en este ejercicio y las realizadas en el inmediatamente anterior, para aquellas entidades que no hayan accedido a la subvención.

El importe que se reserva para esta convocatoria es de 48.000,00 €, teniendo en cuenta que no podrán concederse subvenciones por importe superior a 16.000,00 € por solicitud y en ningún caso superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria globalmente.

partida	crédito	actuación
000.3380.48900	48.000,00 €	Promoción y fomento fiestas y festejos tradicionales

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llanes, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que organicen o promocionen actividades descritas en la segunda de las bases en el ámbito del Concejo de Llanes:

- Asociaciones y entidades legalmente constituidas que, sin ánimo de lucro, promuevan la organización de fiestas y festejos tradicionales de la villa de Llanes relacionadas con los bandos.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.
La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado en cada una de las líneas de actuación y de las solicitudes presentadas.

La cuantía máxima para conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste definitivo del proyecto presentado, ni tampoco el 50% del importe total reservado para esta convocatoria en el presente ejercicio.
Si una misma entidad presenta varios proyectos, la suma total de las subvenciones concedidas a los mismos no deberá superar el citado límite del 50%. En similares términos, si varias entidades tuvieran vínculos fundacionales entre ellas, serán consideradas como una entidad única, a los efectos de no superar el límite establecido del 50%.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que reciban los beneficiarios y que deriven de otras administraciones públicas u organismos que financien los mismos proyectos. Si bien, el beneficiario está obligado a comunicar dichas aportaciones.

El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a festejos que no tengan proyección o impacto sobre la población llanisca o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Llanes.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de esta para futuras convocatorias.

Artículo 5.- Inicio del procedimiento, solicitudes y documentación.
El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027**.

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de estas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También serán causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Así, las solicitudes presentadas por los representantes legales de las asociaciones de Bandos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) **Solicitud de participación**, según modelo que figura como **ANEXO I** en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante de la persona jurídica o entidad beneficiaria de la ayuda.
Las entidades que carezcan de personalidad deberán nombrar a un representante o apoderado único.

En el caso de **entidades con personalidad jurídica, deberán presentar identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción** en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación, mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

b) Deberá presentarse también la siguiente documentación:

*** Fotocopia del **CIF de la Entidad y del DNI de su representante**

*** **Copia del Acta Fundacional o de los Estatutos**

*** **Ficha técnica (ANEXO III)**

*** **Ficha de acreedor (ANEXO IV)**

*** **Ficha detalle del proyecto** para el que se solicita subvención **(ANEXO V).** En caso de presentar varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada uno de ellos de forma individualizada.

*** **Memoria económica** / presupuesto de gastos e ingresos **(ANEXO VI)**

*** **Toda aquella documentación necesaria para aplicar el baremo** (certificación de aprobación de presupuesto, programa de actividades, cuotas de socios, etc.)

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas,

en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6.- Tramitación y valoración.
El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente
***El Concejal de Festejos, o persona en quien delegue.

Secretario

*** Un Técnico de Empleo y Desarrollo Local.

Vocales:

*** Un responsable de casas de Cultura de Llanes, designado por la Concejalía de Cultura.

***Un técnico designado por la Concejalía de Cultura.

***Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido y a los informes emitidos en su caso. La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones en base a los siguientes criterios;

BAREMOS PARA BANDOS EN LA VILLA DE LLANES:

a) **Por número de socios** (requiere certificación del secretario del bando y cuotas de los mismos) **Hasta 20 puntos.**

- De 300 a 500 socios: 15 puntos
- De 501 a 750 socios: 18 puntos
- Mas de 750 socios: 20 puntos

b) **Presupuesto de gastos e ingresos** del Bando en 2024 (requiere certificado de aprobación del presupuesto) **Hasta 50 puntos.**

- Presupuesto entre 75.000 € y 100.000 €: 25 puntos
- Presupuesto entre 100.001 € y 125.000 €: 35 puntos
- Presupuesto entre 125.001 € y 150.000 €: 45 puntos
- Presupuesto superior a 150.000 €: 50 puntos

c) Por **número de días** en que se celebran **actividades** (requiere programa de actividades) **Hasta 30 puntos.**

- Por 7 días de actividad: 20 puntos
- De 8 a 14 días de actividad: 25 puntos
- Mas de 15 días de actividad:30 puntos

Cálculo del importe de la subvención. Una vez aplicado el baremo a cada uno de los solicitantes en las diferentes líneas, se sumarán todos los puntos conseguidos, obteniéndose así la totalidad de puntos. A continuación, se dividirá el total del crédito económico consignado por línea entre el número total de puntos obtenidos. El resultado será un coeficiente que determinará el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda

económica será por tanto el resultado de multiplicar dicho coeficiente por los puntos obtenidos.

Artículo 7.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Las propuestas presentadas serán objeto de un informe de valoración que deberá ser evacuado en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuren los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo de resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 8.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027**.

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- **Memoria de actuación justificativa (según modelo de justificación nº 1)**

- **Cuenta justificativa del gasto (según modelo de justificación nº2)** incluyendo la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y justificante de pago (transferencia bancaria o documento similar). **Además de los documentos acreditativos del pago deberán ser incluidas las facturas originales o compulsadas u otros documentos justificativos de los gastos** efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente. Se permite la presentación de documentos de pago (en efectivo) por medio de facturas simplificadas (tickets de compra) por importes inferiores a 1.000 €. Cuando el precio sea superior a 1.000 € sólo se permitirá factura en legal forma y justificante de pago por transferencia o domiciliación en cuenta bancaria.

- **Certificado de realización de la actividad y declaración de ingresos (según modelo de justificación nº 3)** indicando específicamente que el importe total de la suma de las diferentes ayudas, ingresos o subvenciones obtenidas no es superior al presupuesto total de la actividad.

- **Declaración de no inhabilitación (según modelo de justificación nº 4)**

En caso de haber obtenido la condición de beneficiario por varios proyectos, deberá cumplimentarse la misma información justificativa para cada uno de ellos de forma individualizada.

El pago de las cuantías de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará acreditada la realización de los gastos subvencionados, procediéndose al abono dentro del ejercicio económico correspondiente en función de la disponibilidad presupuestaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación
c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9.- Interpretación.
El Ayuntamiento resolverá las cuestiones planteadas durante la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.
En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las subvenciones.
1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, o no se ha justificado la subvención en el plazo establecido, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.

- Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida. Se aplicará esta reducción cuando se justifique correctamente fuera de plazo. Se considera fuera de plazo si la prórroga se solicita cuando ha terminado el plazo para su justificación

4. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

6. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda en los plazos o términos establecidos.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 12.- Anuncios y cómputo de plazos.
1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 13.- Publicidad
La presente convocatoria se hará pública en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/, así como en la sede electrónica de la página web municipal, tras publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Declaración de subvenciones.
De conformidad con el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre, el Ayuntamiento está obligado a declarar en el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) del año correspondiente todas las ayudas y/o subvenciones que conceda independientemente de su importe.

Artículo 15.- Recursos e impugnaciones.
Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente

ANEXOS

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2026	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
LINEA	

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ⬭	CORREO ELECTRONICO ⬭	

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.
Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente valida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2024, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

☐ Deniego expresamente la consulta telemática de datos relativos a mi situación

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que la Entidad a la que representa no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derecho público exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad y la propia Entidad en sí misma, no están incursas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

En Llanes a ……de……..de 2026.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)

□	Fotocopia del CIF de la Entidad y del DNI de su representante
□	Copia del Acta Fundacional y de los Estatutos
□	Ficha técnica (ANEXO III)
□	Ficha de acreedor (ANEXO IV)
□	Ficha detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (ANEXO V).
□	Documentación necesaria para baremar la solicitud

ANEXO III

FICHA TECNICA - REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes	

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfono		Fax	
Correo			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Nº socios			

Tipo de actividad	□ Cultural □ Deportiva □ Bienestar Social □ Festejos Populares □ Turística □ Otra	- descripción -

Relación de actividades programadas con más frecuencia

Observaciones

ANEXO IV

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR		
N.I.F. / C.I.F.:	**Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:**	
Vía pública:	**Localidad:**	**Código Postal:**
Municipio:	**Provincia:**	**Teléfono:**
DATOS BANCARIOS		
Banco: **Sucursal:**	Código c/c: (2 letras - 22 dígitos) IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta ----/----/----/--/----------	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", **EL APODERADO,** **(sello)** **Fdo.: _____**		

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____

ANEXO V

DETALLE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación. –
Calendario de ejecución (fechas). -
Población a la que se dirige. –
Breve descripción del territorio. –
Objetivos perseguidos. –
Descripción resumida del proyecto / actividad. - (Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la

actividad propuesto y su justificación)

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Gastos	
Concepto	**Importe**
Otros (especificar)	
Total	

Ingresos	
Concepto	**Importe**
Ayuntamiento Llanes (previsión)	
Aportación de la entidad (socios)	
Aportación de los participantes	
Otros (especificar)	
Total	

Subvención solicitada	

Nota: Se deberá rellenar una hoja por cada proyecto presentado

MODELOS PARA JUSTIFICAR
A presentar en la fase de justificación

MODELO Nº 1 – MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA

Denominación de la actividad	
Fechas de la actividad	

Breve introducción de las actividades realizadas:
Metodología o instrumentos utilizados: Actuaciones concretas que han sido precisas para realizar la actividad (contratar personal, contratar locales, adquisición de material …)
Medidas de difusión adoptadas: (En el caso de las actividades subvencionadas que tengan carácter informativo)
Objetivos previstos cuantificados en la medida de lo posible:
Desviaciones respecto de los objetivos previstos:
Conclusiones:

MODELO Nº 2 – CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

CONCEPTO	N.º FACTURA	ACREEDOR	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO *	IMPORTE

**** Además de los documentos acreditativos del pago deberán ser incluidas las facturas originales o compulsadas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados***

MODELO Nº 3 – CERTIFICADO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACION DE INGRESOS

Entidad	
CIF	

Ha obtenido una subvención del Ayuntamiento de Llanes, para la realización de la siguiente actividad o programa _____ por un importe de: _____ €

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se determina la procedencia e importes de la cantidad destinada a la realización de la actividad,

PROCEDENCIA CUANTÍA:

A) **Subvención concedida por el Ayuntamiento de Llanes**: _____ €

Representa _____ % del coste total de la actividad

B) **Financiación propia**: _____ € (Especificar la procedencia de los fondos propios, ej. Cuotas de los socios, donaciones, etc.)

Representa _____ % del coste total de la actividad

C) **Otras financiaciones** (Otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo objeto por entidades públicas o privadas, especificando la entidad o entidades concedentes) _____ €

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD: _____€

DECLARO: Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Llanes, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas más los ingresos propios que genera la actividad no superan el coste de la actividad a desarrollar

En Llanes a _____ de _____ de _____

MODELO Nº 4 – DECLARACION DE NO INHABILITACION

Entidad	
CIF	

D/D.ª _____, con DNI_____, en nombre y representación de la entidad indicada anteriormente, en calidad de _____, cargo que ostenta desde el día _____ del mes de_____ del año _____,

DECLARO:

PRIMERO. - Que me encuentro facultado para actuar en representación de la entidad

SEGUNDO. - Que no me encuentro inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas u obtener subvenciones de ellas como representante de la entidad indicada en el encabezado de esta declaración.

En Llanes a _____ de _____ de _____

F_FIRMA_3 F_FIRMA_1